



**Comunidad
de Madrid**

Exp.: 06-OPEN-00038.4/2021

ASUNTO: RESOLUCIÓN DE INADMISIÓN DE SOLICITUD ACCESO INFORMACIÓN

Con fecha 12/05/2021 tuvo entrada en el registro de esta Consejería la siguiente solicitud de acceso a la información pública, referida a:

“Buenos días, a día de hoy 12 de mayo, He recibido la comunicación de que se me concede acceder a la información solicitada. Sin embargo, no me especifica si se me aprueba acceder al proyecto del intercambiador, ya finalizado. Me indica que se someterá a supervisión y por último será aprobado. ¿es posible acceder al proyecto del mismo?”

I. ANTECEDENTES

Con fecha 02/05/2021 tuvo entrada en el registro de esta Consejería la siguiente solicitud de acceso a la información pública, referida a:

“En el día 1 de mayo en el diario La Razón, salió publicada una noticia informando sobre el proyecto de un intercambiador. La misma, decía que Miguel Núñez, director de infraestructuras, confirmaba que el proyecto ya estaba listo y que se iniciarían las obras en el 1T de 2022. Buscando en la web de madrid.org las licitaciones, NO aparece ese proyecto. Me gustaría poder tener acceso al mismo o conocer más detalles sobre el estado del mismo”

Mediante resolución de fecha 12.05.2021 se resolvió conceder el acceso a la información solicitada, informando que *“la redacción del proyecto constructivo del Intercambiador de Valdebebas no aparece en la web de licitaciones porque está siendo redactado por técnicos de la Dirección General de Infraestructuras del Transporte Colectivo. Actualmente, tal y como se explicaba en el medio de comunicación al que se alude en la solicitud de información, el proyecto está finalizado. A continuación, se someterá a supervisión y por último será aprobado”*.

II. ANÁLISIS SOLICITUD

Una vez analizada la información solicitada con fecha 02/05/2021, se ha comprobado que se refiere a información que está en curso de elaboración o de publicación general, ya que, aun estando finalizado el proyecto, todavía debe someterse a supervisión dentro de la Dirección



**Comunidad
de Madrid**

General de Infraestructuras de Transporte Colectivo, lo que puede exigir modificaciones de su contenido antes de su aprobación mediante orden de la Consejería de Transportes, Movilidad e Infraestructuras. El plazo estimado para la supervisión y aprobación del proyecto es de un mes. Una vez aprobado el proyecto, será licitado el contrato para la ejecución de las obras, que será objeto de publicación general en el perfil del contratante (tanto los pliegos del contrato como el proyecto constructivo). El plazo estimado para la publicación de la licitación es de cuatro meses desde la aprobación del proyecto.

III. FUNDAMENTOS DE DERECHO

Esta circunstancia de referirse la solicitud a información que está en curso de elaboración o de publicación general constituye causa de inadmisión, conforme a lo establecido en el artículo 18.1.a) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Por otra parte, el artículo 1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público establece entre las finalidades de la ley garantizar la no discriminación e igualdad de trato entre los licitadores, y el artículo 132 de dicha norma establece que los órganos de contratación darán a los licitadores un tratamiento igualitario y no discriminatorio. El hecho de que alguno de los licitadores hubiese podido tener acceso al proyecto constructivo con anterioridad a la licitación supondría una ventaja frente al resto de los licitadores, contraria al principio de igualdad de trato.

Por lo expuesto, de conformidad con lo establecido en el artículo 18.1.a) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y artículo 40 de la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid, la D.G. de Infraestructuras de Transporte Colectivo (Transportes)

RESUELVE

Inadmitir la solicitud de acceso a la información solicitada por referirse a información que está en curso de elaboración o de publicación general.

Contra esta resolución cabe interponer:

1. Contra esta resolución cabe interponer con carácter potestativo y previo a su impugnación en vía judicial contencioso administrativa, la reclamación regulada en el artículo 24 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, ante el Consejo de Transparencia y Buen Gobierno, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución.



**Comunidad
de Madrid**

2. Recurso ante el órgano competente de la jurisdicción contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación del presente acto.

En Madrid, a fecha de la firma
EL DIRECTOR GENERAL DE INFRAESTRUCTURAS
DE TRANSPORTE COLECTIVO,

Firmado digitalmente por: NÚÑEZ FERNÁNDEZ MIGUEL
Fecha: 2021.05.17 13:53